

## **ORDENANZA N° 1.563.**

### **VISTO**

el Contrato de Compraventa de Inmueble celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con los Sres. Onelio Oscar Bianchi, Nelcy Raquel Bianchi, Osvaldo Norberto Bianchi, Vilma Inés Bianchi y Silvia Ester Bianchi, y

### **CONSIDERANDO**

que, mediante dicho acuerdo, se propicia la adquisición en propiedad, en favor de esta Municipalidad, de una fracción de inmueble, parte de un predio de mayor extensión que, por su ubicación y dimensiones, se adapta plenamente para la construcción de un barrio que posibilite el asentamiento de núcleos familiares de escasos recursos que carecen de vivienda propia;

que es sabido que la gran demanda de trabajo generó la migración de núcleos familiares de su lugar de origen, estableciéndose en nuestra zona atraídos por la expectativa laboral que ofrece no sólo la actividad agropecuaria sino también la importante instalación de emprendimientos industriales y de servicios;

que, en este contexto, se presenta la necesidad de dichos núcleos familiares de asentarse en un lugar donde les permita establecerse y así proyectar su futuro propio y de su descendencia;

que, en esa línea de acción y con el fin de proporcionar el ámbito social más beneficioso para los habitantes de nuestra ciudad, se presenta como cuestión prioritaria atender dichas necesidades básicas;

que, en el contexto relatado, y con el fin de obtener el financiamiento imprescindible que permita encarar la construcción de un programa habitacional que proporcione solución a la problemática reseñada, cabe acreditar la propiedad de un inmueble sobre el cual se asentarán las futuras viviendas a ser habitadas por los aludidos núcleos familiares;

que, con el fin de encarar dicho aspecto, se presenta como factible la adquisición de una fracción de inmueble, ubicada en la zona de Avellaneda Oeste, que se adapta plenamente a las necesidades ya expuestas, cuya propiedad corresponde a los mencionados vecinos Bianchi;

que, a dichos aspectos favorables, cabe también sumarle que el precio aparece como razonable conforme con los valores en el mercado;

que, si bien el inmueble registra un derecho real de usufructo en favor de la Sra. Ceferina Concepción Masín, la misma renuncia expresamente al mismo con el fin de posibilitar la concreción de la operatoria propiciada;

que, en otro orden de ideas, también cabe ponderar que el inmueble, en su mayor extensión, o sea comprendiendo también al que se procura adquirir en "Compraventa", se encuentra arrendado, hasta el 31 de diciembre de 2013, a "Masín, Juan y Masín, Norberto Sociedad de Hecho", pero se entiende que dicha circunstancia no obsta a la conveniencia de la operación, toda vez que el tiempo que insumen las gestiones de obtención de financiamiento y proyecto de obra insumirán parte de dicho tiempo y, fundamentalmente, existe la posibilidad de acordar con dicho arrendatario la

extinción del arrendamiento en relación a la fracción de inmueble que nos ocupa, con el fin de posibilitar la toma efectiva de posesión con la mayor antelación posible;

que, si bien el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que la modalidad de contratación directa encuentra adecuada justificación en las prescripciones de los artículos 11 y 41, inciso 18, de la Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85, no obstante ello, habida cuenta de que el monto a abonar excede el previsto para dicho procedimiento de contratación, se somete la misma a la consideración de este Cuerpo Legislativo;

que, valorados todos los aspectos comprometidos en la cuestión en análisis, se entiende que la contratación propiciada atiende adecuadamente el “interés público” comprometido y los intereses puntuales de la Municipalidad, concluyendo en la conveniencia y oportunidad de aprobar lo actuado en el contexto reseñado;

que, con los fines indicados, este Cuerpo Legislativo se expide con el “quorum” y mayoría necesarios (Artículos 36 y 107 de la Ley N° 2.756);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este Concejo Municipal (Artículos 10 y 39, incisos 23 y 66, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Apruébase en todos sus términos el Contrato de “Compraventa de Inmueble” celebrado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con los Sres. Onelio Oscar BIANCHI (DNI 14.607.259), Nelcy Raquel BIANCHI (DNI 17.285.383), Osvaldo Norberto BIANCHI (DNI 17.832.516), Vilma Inés BIANCHI (DNI 20.146.170) y Silvia Ester BIANCHI (DNI 21.642.165), el 30 de diciembre de 2011, que se adjunta a la presente como Anexo I, integrándola.

**Artículo 2º):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Municipal de Avellaneda a los seis días del mes de enero de dos mil doce.